



AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ASISTENCIA.

Alcaldesa-Presidente:

D^a. Catalina Llorente Fernández

Vocales

D^a. Tania Violeta Gómez López

D. Gustavo Agudo Barbero

Secretaria:

D^a. M^a Paula Serrano Gil.

En El Vellón, a veinticinco de septiembre de 2020, en la Casa Consistorial, siendo las 18,30 horas, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Catalina Llorente Fernández y, los Sres. Concejales y Secretaria reseñados en el encabezamiento, no asiste la Concejala D^a. Sandra García Magro, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria. Abierto el acto por la presidencia, se procede a dar cuenta del siguiente orden del día,

PUNTO I: LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 27-08-2020

Se aprueba el acta

PUNTO II: LICENCIAS DE OBRAS Y SOLICITUDES DIVERSAS

1.- Se remite la documentación para la obtención de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

1.- [REDACTED] con DNI nº [REDACTED]

2.- Visto el informe por el Centro Base nº 1 de Atención a Personas con Discapacidad, en relación con lo previsto en la cláusula 4^a, punto 3 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, La Consejería de Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1.- Conceder a D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] la tarjeta para estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida con carácter permanente

3.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

3.- La Junta de Gobierno Local acuerda solicitar documentación complementaria a D. [REDACTED] de acuerdo con el informe del arquitecto nº expte: [REDACTED], para la construcción de piscina en calle [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón en uno de los laterales libres de la edificación, y que medirá 6,00 x 1,40 m. de profundidad, Consultadas las NNCC y SS se informa lo siguiente:

1.- La parcela objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como urbano, dentro del polígono [REDACTED], tipología de Usos RU4, subtipos X,Y, remitiendo las NNCC y SS, a su desarrollo mediante estudio de detalle

Existe aprobado definitivamente Estudio de Detalle para este sector, y ordenanza municipal con condiciones concretas para la edificación en el sector Calvario.

2.- El art. 1.8 de la Ordenanza municipal modificada para edificación en el calvario I y el calvario II establece lo siguiente, sobre el espacio libre de parcela (el espacio no ocupado por edificación debido a los retranqueos obligatorios)

“solo podrán situarse en este espacio elementos secundarios al servicio de la edificación, tales como zona solada para plaza de garaje en superficie sin cubrición, o con marquesina ligera sin cerrar lateralmente, así como piscina individual con el mismo criterio anterior de cubrición”

Por o tanto, la normativa urbanística permite la ubicación de una piscina en la zona de retranqueo, tal y como se propone en la memoria técnica.

Además, dado que a efectos urbanísticos este tipo de construcción no consume edificabilidad, ni ocupación, se informa que su construcción se encuentra permitida.

3.- Aun así, la memoria técnica presentada no se considera suficiente para poder otorgar la licencia de obras de una piscina, dado que se consideran edificaciones en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la edificación, debiéndose aportar proyecto de ejecución visado COAM y además documentos anexos como, entre otros, el certificado de viabilidad geométrica de la edificación y declaración de conformidad del proyecto con la ordenación urbanística, y hoja visada COAM de obra de arquitecto.

(Se acompaña informe técnico)

4.- La Junta de Gobierno Local acuerda solicitar documentación complementaria a Arquitax Gestión SL de acuerdo con el informe del arquitecto nº expte: [REDACTED], para la construcción de edificio de viviendas y garaje en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón:

1.- La parcela objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como urbano, dentro del polígono [REDACTED], sector ensanche tipología de Usos ME1, subtipos X

La memoria del proyecto hace referencia a que la ordenanza zonal es casco antiguo, de deberá corregir el nombre de la Ordenanza de aplicación

2.- Sobre los Usos y Tipología Permitidos:

Según el cuadro de condiciones de la Edificación de obligado cumplimiento para las diferentes ordenanzas, para la zona ME1, se permite el Uso de vivienda en C², colectiva o multifamiliar, tal y como se plantea. Permitiéndose también la Tipología de Edificación Agrupada (AG)

3.- Con Respecto a la Parcela del Proyecto

El proyecto hace referencia a la parcela catastral “calle [REDACTED]”, cuando según Catastro esta parcela se corresponde con la parcela original de la segregación informada previamente.

El proyecto, en todo el documento, deberá hacer referencia o al nuevo número catastral asignado, o si todavía no lo tuviese, a la parcela 2 fruto de la segregación de referencia.

La carátula de los planos con el plano catastral se deberá modificar, señalando ya la parcela [REDACTED] del proyecto de segregación.

El Plano nº 1 de emplazamiento refleja una parcela que no se corresponde con la parcela [REDACTED] del proyecto de segregación.

Se deberá modificar ese plano con la parcela correcta, dibujando los accesos desde la calle, a la edificación, y sobre la huella de la edificación, con la finalidad de poder comprobar sus dimensiones totales. Se deberá dibujar también la sombra de la cubierta de la edificación sobre el mismo plano.

La planta de sótano también se deberá dibujar situándola sobre la Parcela [REDACTED] del proyecto de segregación, pues no queda claro cómo se accede al mismo desde la vía pública

4.- Con respecto al número de Plantas

En esta ordenanza, el subtipo X, solo permite 2 plantas, contabilizándose, como número de plantas, “los áticos, mansardas, abuhardillados y semisótanos” (art.2.3.2 de las NNCC y SS).

En el proyecto se hace mención, tanto en la memoria como en los planos, a que la planta de garaje se trata de semisótano. Se deberá sustituir su denominación por planta sótano, ya que por otro lado, siendo semisótano, computaría a efectos del número de plantas.

Por otro lado, siendo semisótano, computaría a efectos de número de plantas.

Por otro lado, se deberá señalar, pues existe información contradictoria entre planos y memoria, si las escaleras o el ascensor llegan al sótano, y si realmente existe ascensor o una previsión del mismo.

Además, en el cuadro de cumplimiento de normativa de la memoria hace referencia a que la normativa permite 3 plantas. Se deberá modificar este dato.

La sección del terreno original dibujada en el plano 7 no coincide con las cotas topográficas del plano 1. Se deberá dibujar ese plano 7, haciendo referencia a las cotas reales existentes.

En bajo cubierta de la edificación no computa, pues según proyecto se dedica a instalaciones al servicio de la edificación. Si bien las NNCC y SS, no establecen una altura máxima en metros sobre rasante, haciendo referencia solamente al número de plantas permitidas, se entiende que la cubierta rasante, haciendo referencia solamente al número de plantas permitidas, se entiende que la cubierta debe partir del último forjado de la edificación, no pudiéndose justificar la elevación de la cubierta que se observa en la sección del proyecto. Se deberá modificar la altura del bajo cubierta.

5.- Con respecto a la comprobación de la ocupación del solar (50%) y edificabilidad ($1m^2/m^2$)

A efectos de la Ocupación, se considera edificación todos los elementos de la misma, es decir, computan íntegramente balcones, terrazas (aunque se encuentren descubiertas) e incluso la cubierta. Medido sobre el plano de cubiertas, se observa que la ocupación de la parcela presentada excede de la máxima ocupación permitida.

A efectos del cómputo de superficie construida se informa que computa toda la superficie incluida dentro de los muros perimetrales de las viviendas y que, los balcones, terrazas y porches que estén cubiertos computan al 50% de su superficie, salvo que estén cerrados por tres de sus cuatro orientaciones, en cuyo caso computan al 100%

Las terrazas del proyecto, por ejemplo, computarían a efectos de edificabilidad, y no se han tenido en cuenta, excediéndose, por lo tanto, del máximo aprovechamiento permitido para esta parcela.

Por otro lado, se informa también que no coinciden las superficies construidas del documento memoria con el cuadro de superficies que aparece en los planos.

Se deberá modificar el proyecto a lo especificado sobre el cómputo de estos dos parámetros urbanísticos principales

6.- Con respecto a los Retranqueos de Proyecto

Si bien la Ordenanza de aplicación no establece retranqueos obligatorios para la edificación, se comprueba al medir sobre el plano, que no se cumple con la distancia de 2 m. a los colindantes a los que hace referencia el Código Civil. Se deberá aclarar este aspecto.

7.- Con respecto a las condiciones de habitabilidad de las viviendas y a las dimensiones mínimas de las distintas estancias vivideras.

Dado que no existe normativa municipal que las establezca, se deberán justificar en base a la normativa autonómica en vigor, o en su defecto estatal.

(Se acompaña informe técnico)

5.- La Junta de Gobierno Local acuerda conceder a C.P. C/ [REDACTED], [REDACTED], de El Vellón licencia de obra para rehabilitación de muro en la C/ [REDACTED], [REDACTED], de acuerdo con el informe del técnico nº Expte: [REDACTED]

Contrastado lo presentado con la normativa urbanística de aplicación, Normas Complementarias y Subsidiarias y (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- 1- El Muro objeto de estas obras se encuentra en una urbanización, cuyo suelo se clasifica como Urbano, dentro del polígono [REDACTED], sector ensanche, tipología de Usos ME1, subtipo X.
 - 2- Las obras pretendidas se trata de obras de conservación y mantenimiento de un elemento constructivo existente, estando por lo tanto, permitidas.
 - 3- Las obras son objeto de una licencia de menor, dada su escasa complejidad.
- 1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 92,84 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 95,84 €
- 3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.
- 4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

6.- La Junta de Gobierno Local acuerda conceder a D. [REDACTED] y D^a. [REDACTED] C/ [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] de El Vellón licencia de obra para reparación de muro medianero en la C/ [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] de acuerdo con el informe del técnico nº Expte: [REDACTED]

Contrastado lo presentado con la normativa urbanística de aplicación, Normas Complementarias y Subsidiarias y (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- 1- El Muro objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como Urbano, dentro del polígono [REDACTED], sector casco antiguo, tipología de Usos MC21, subtipo X, Z.
 - 2- Las obras pretendidas se trata de obras de conservación y mantenimiento de un elemento constructivo existente, estando por lo tanto, permitidas.
 - 3- Las obras son objeto de una licencia de menor, dada su escasa complejidad.
- 1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 18 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 21 €
- 3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.
- 4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

7.- La Junta de Gobierno Local acuerda conceder a C.P. [REDACTED], [REDACTED] licencia de obra para aislamiento lateral del edificio de acuerdo con el informe favorable del técnico nº Expte: [REDACTED]

Contrastado lo presentado con la normativa urbanística de aplicación, Normas Complementarias y Subsidiarias y (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- 1- El Muro objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como Urbano, dentro del polígono [REDACTED], sector casco antiguo, tipología de Usos MC2, subtipo X, Z.
- 2- Se recuerda que para la Ordenanza de Casco antiguo, en la que se encuentra la edificación, el art. 3.1.4 de las NNCC y SS, especifica que “en las fachadas y en

las cubiertas se emplearán, formas, textura y colores con gamas acordes con las soluciones existentes en los ambientes respectivos

- 3- Con respecto al andamio, se recuerda que tal y como establece el Documento Técnico que se adjunta: "No se podrá utilizar el andamio hasta que una vez revisado por el técnico, se emita la correspondiente autorización o certificado donde conste su correcto montaje, y los operarios cuenten con las debidas instrucciones de uso y mantenimiento"
- 4- Las obras son objeto de una licencia de menor, dada su escasa complejidad. La pintura de acabado final con tonos blancos, ocres o tierra, acorde a los tradicionales usados en el casco urbano, y debiéndose utilizar el andamio, una vez que el técnico emita el correspondiente certificado de correcto montaje, y los operarios cuenten con las debidas instrucciones de uso y mantenimiento.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 310,80 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 313,80 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

8.- La Junta de Gobierno Local acuerda solicitar documentación complementaria a D. [REDACTED] de acuerdo con el informe del Arquitecto Expte: [REDACTED]

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La parcela objeto de este informe se encuentra según el plano de Clasificación de las NNCC y SS, en el **SUELO DE RESERVA METROPOLITANA**. El **art. 3.5.2** de las NNCC y SS, establece que, en este tipo de suelos, mientras no se lleve a cabo la aprobación definitiva de Planes Especiales, se someterán a la normativa prevista para el **SUELO RÚSTICO**.

- Esta parcela cuenta con **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA** (según ORDEN 1468/2019 citada), para explotación ganadera-equina y cuenta con autorización para Legalizar una serie de construcciones detalladas en la resolución: Vivienda prefabricada, Almacén-granero y dos Edificios de cuadras para caballos con dos boxes cada uno, y una serie de instalaciones anexas.

- **En los condicionantes de la CALIFICACIÓN URBANÍSTICA** obtenida se establece que el proyecto *"debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades de las establecidas en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, previa presentación de solicitud en el Ayuntamiento de El Vellón"* El procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades está regulado en Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad se encuentra incluida en el **ANEXO QUINTO** de la ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid

"Actividades o proyectos con incidencia ambiental sometidos al procedimiento de evaluación ambiental de actividades en la Comunidad de Madrid"

Proyectos agropecuarios

1. *Instalaciones para la explotación ganadera intensiva no incluidos en otros anexo"*

El **art. 43** de la ley autonómica establece como se debe iniciar el procedimiento:

Artículo 43. Iniciación del procedimiento.

- 1. El procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades se iniciará con la presentación, en el Ayuntamiento donde se pretenda instalar la actividad o desarrollar el proyecto, de la solicitud de autorización o licencia, a la que se acompañará el proyecto técnico regulado en el artículo siguiente.*
- 2. Simultáneamente, el promotor deberá iniciar todos los trámites necesarios para recabar los informes ambientales preceptivos de otras administraciones públicas*

Estableciendo el **art. 44** de la ley 2/2002 lo que **debe contener el proyecto técnico** al que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 44. Proyecto técnico.

“1. El proyecto técnico de las actividades que se pretenda someter a Evaluación Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en este Título, deberá incluir una memoria ambiental detallada de la actividad o el proyecto que contenga, al menos:

a) La localización y descripción de las instalaciones, procesos productivos, materias primas y auxiliares utilizadas, energía consumida, caudales de abastecimiento de agua y productos y subproductos obtenidos.

b) La composición de las emisiones gaseosas, de los vertidos y de los residuos producidos por la actividad, con indicación de las cantidades estimadas de cada uno de ellos y su destino, así como los niveles de presión sonora y vibraciones emitidos. Las técnicas propuestas de prevención, reducción y sistemas de control de las emisiones, vertidos y residuos.

c) El grado de alteración del medio ambiente de la zona afectada, con carácter previo al inicio de la actividad (estado preoperacional), y evolución previsible de las condiciones ambientales durante todas las fases del proyecto o actividad; construcción, explotación o desarrollo de la actividad, cese de la misma y desmantelamiento de las instalaciones. Las técnicas de restauración del medio afectado por la actividad y programa de seguimiento del área restaurada.

d) Las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en el ámbito de implantación de la actividad, detallando, en especial, las referentes a usos permitidos y prohibidos, condiciones de uso y cualesquiera otras que pudieran tener relación con la actuación.

e) Cualquier otra información que resulte relevante para la evaluación de la actividad desde el punto de vista ambiental”

Y entre los **artículos 45 a 48** de la Ley, se concretan los trámites y la resolución de la evaluación, estableciendo el **art. 47.4.** lo siguiente:

“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley, el informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable será un requisito previo e indispensable para la concesión de cualquier licencia municipal relacionada con el

proyecto o actividad en cuestión, siendo, asimismo, el contenido de dicho informe vinculante para tales licencias”

Por lo tanto, por todo lo anterior, se informa lo siguiente:

- La MEMORIA presentada no se considera suficiente para el inicio del procedimiento
- **SE DEBERÁ PRESENTAR UN PROYECTO TÉCNICO** firmado por técnico competente acorde al contenido regulado en el **art. 44** transcrito de la L2/2.002

Ese proyecto Técnico además de lo que establece ese art. 44, **debe incluir la obligación pormenorizada del cumplimiento de las condiciones de todos los informes técnicos sectoriales de la Calificación urbanística**, debiéndose, también, aportar estos últimos pues desde el Ayuntamiento se desconoce su contenido, al no haber sido el órgano de resolución de esa Calificación.

- Posteriormente, una vez emitido informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable, para la Legalización de las construcciones ya realizadas, se deberá **PRESENTAR** también **UN PROYECTO TÉCNICO** firmado por técnico competente, acorde a lo especificado en la ley de Ordenación de la Edificación.

Se adjunta informe técnico

9.- La Junta de Gobierno Local acuerda conceder a Madrileña Red de Gas SAU de acuerdo con el informe del Arquitecto Expte: [REDACTED], licencia de obra para realizar acometida de 2 m. de longitud en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

La parcela se encuentra en suelo Urbano, y las obras de apertura de zanja se pretenden realizar en vial público

La petición de las obras se realizar correctamente a través de compañía suministradora. Estas obras se permiten, al no establecer la normativa urbanística ningún condicionante específico a cumplir

Este tipo de obras, dada su sencillez constructiva, se pueden considerar objeto de una Licencia de Obra Menor

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 18,16 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 21,16 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

5.- Al finalizar las obras se repondrá el pavimento al mismo estado original en el que se encontraba

10.- La Junta de Gobierno Local acuerda conceder a D^a. [REDACTED] de acuerdo con el informe del Arquitecto Expte: [REDACTED], licencia de obra para realizar pintura exterior e interior, sustitución de azulejos, bañera y ventana en el inmueble de la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

La parcela se encuentra en suelo clasificado como Urbano, dentro del Polígono ■, Sector Ensanche, tipología de usos ME1, subtipo X,

Sobre las obras interiores las NNCC y SS no se establecen condicionantes a cumplir, entendiéndose, por tanto, como obras permitidas

Sobre las obras exteriores, de pintura de fachadas, se intentará con la finalidad de que se integre en el ambiente en el que se sitúa que se empleen “formas, texturas y colores con gamas acordes con las soluciones existentes”, tal y como se establece por la ordenanza próxima de casco antiguo.

Este tipo de obras, dada su sencillez constructiva, se pueden considerar objeto de una Licencia de Obra Menor

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 88,68 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 91,68 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

11.- La Junta de Gobierno Local acuerda conceder a D. ■ de acuerdo con el informe del Arquitecto Expte: ■, licencia de Segregación de finca en la ■, ■ de El Vellón

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

La parcela se encuentra en suelo clasificado como Urbano, dentro del Polígono X, Sector Ensanche, tipología de usos ME1, subtipo X.

Las NNCC y SS no establecen para esta ordenanza no frente mínimo, ni superficie mínima, a efectos de parcelación.

El cuadro general de condiciones para este polígono, establece que la edificabilidad máxima es de 1,00 m²/m² y la ocupación máxima del 50 %. La segregación se plantea en una finca inicial de 853 m² de superficie que contiene una edificación de 194 m², según Catastro, obteniéndose dos parcelas:

Parcela A con una superficie de 431,47 m² (en la que queda la edificación existente, que conste según catastro con dos plantas de 99 m² en planta baja y 95 m² en la planta primera, total 194 m² construidos) y la parcela B de 421,53 m² que queda libre de edificaciones, ambas parcelas resultantes A y B cuentan con frente a la vía pública, por lo tanto; con acceso rodado por vía urbana municipal.

Finca Matriz: Titular ■, superficie 853 m², Linderos:

Norte: ■ y ■

Sur: ■

Este: ■

Oeste: ■ y ■

Finca A: Titular, ■, superficie: 431,47 m², linderos:

Norte: ■ y ■

Sur: ■ de la segregación

Este: ■

Oeste: ■ y ■

Finca B: Titular, ■, superficie, 421,53 m²

Norte: Finca A de la segregación

Sur: [REDACTED]

Este: [REDACTED]

Oeste: [REDACTED] y [REDACTED]

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 12 € en concepto de Tasa urbanística

12.- La Junta de Gobierno Local acuerda conceder a Arquitax Gestión SL de acuerdo con el informe del Arquitecto Expte: [REDACTED], licencia de cala, con una longitud de 4,5 ml y anchura 0,5 ml. para abastecimiento de agua de finca en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

La parcela se encuentra en suelo clasificado como Urbano, y las obras de apertura de zanja se supone que se pretenden realizar en vial público

La petición de las obras se realiza correctamente a través de compañía suministradora.

Estas obras se permiten, al no establecer la normativa urbanística ningún condicionante específico a cumplir.

Este tipo de obras, dada su sencillez constructiva, se pueden considerar objeto de una licencia de obra menor, tal y como se ha solicitado

Dado que la cala se va a hacer directamente sobre la carretera M-122, **se deberá obtener autorización de la D.G. de Carreteras de la Comunidad de Madrid, antes del comienzo de las obras.**

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 60 € en concepto de Tasa urbanística

3.- Al finalizar las obras se deberá reponer el pavimento al mismo estado original en el que se encontraba y que, durante el transcurso de las obras, se tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los viandantes, cumpliendo además, con las disposiciones de seguridad y salud exigibles para este tipo de actuaciones

La Junta de Gobierno Local acuerda conceder a Telefónica de España SAU de acuerdo con el informe del Arquitecto Expte: [REDACTED], licencia de obra para realizar canalización de 25 m. de longitud y colocación de una arqueta, en la [REDACTED] desde [REDACTED], proyecto número: [REDACTED].

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

Las obras se encuentra en suelo Urbano, y las obras de apertura de zanja se pretenden realizar en vial público

La petición de las obras se realizar correctamente a través de compañía suministradora

Estas obras se permiten, al no establecer la normativa urbanística ningún condicionante específico a cumplir

Dado que la obra se va a hacer directamente sobre las carreteras M-122 y M-129, **se deberá obtener autorización de la D.G. de Carreteras de la Comunidad de Madrid, antes del comienzo de las obras.**

Este tipo de obras, dada su sencillez constructiva, se pueden considerar objeto de una Licencia de Obra Menor

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- 2.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.
- 3.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada
- 4.- Al finalizar las obras se repondrá el pavimento al mismo estado original en el que se encontraba

PUNTO III: PETICIÓN DE SUBVENCIONES A LA CAM

LA Junta de Gobierno Local acuerda, suscribir el convenio para la realización de actividad física y deporte en los municipios de la sierra norte de Madrid, punto activa

La Junta de Gobierno Local acuerda, justificar la subvención de deporte infantil por importe de 4.844,55 €

La Junta de Gobierno Local acuerda, justificar la subvención para el mantenimiento del Juzgado de Paz.

PUNTO IV: APROBAR FACTURAS

La Junta de Gobierno Local aprueba las siguientes facturas:

- 1.- Telefónica de España SA factura nº TA61M0172610 por importe de 382,40 €, nº 70wsjfi41jjwj por importe de 113,00 €, nº TA6HN0092729 por importe de 28,90 €, nº TA6HN0092733 por importe de 69,40 €, nº TA6HN0092737 por importe de 66,40 €, nº TA6HN0092736 por importe de 26,40 €, nº TA6HN0092735 por importe de 17,40 €, nº TA6HNOO92730 por importe de 66,40 €, nº TA 6HN0092731 por importe de 26,40 €, nº TA6HN0092734 por importe de 17,40 €,
- 2.- Sierra Norte Digital factura nº 20152 por importe de 102,85 € (publicidad ayuntamiento)
- 3.- Ferretería Real de San Agustín factura nº A38397 por importe de 36,35 € (adquisición dosificadores gel hidroalcohólico)
- 4.- Securitas Direct España SAU factura nº 2009C00703442 por importe de 54,01 €, nº 70wsjfi4jjwj por importe de 113 €, nº 70wsjfi414gmvl por importe de 113 €, nº 2009c00103447 por importe de 51,84 €, nº 2009c00123262 por importe de 50,67 €, nº 2009C125216 por importe de 50,67 €, nº 2009c00275930 por importe de 72,21 €, nº 2009c0094349 por importe de 50,11 €
- 5.- Suministros Pedrezuela SL factura nº F20/294B por importe de 738,48 € (suministro de material para el colegio)
- 6.- Grupo Hermanos Gonzalo Multiservicios SL factura nº 1029 por importe de 757,56 € (limpieza dependencias municipales)
- 7.- Correos y Telégrafos factura nº 287100120200814000002 por importe de 4,65 €, nº 671/2020 por importe de 21,55 €, nº 2871001202008 por importe de 0,65 € (envío de correo)
- 8.- Iberdrola Clientes SAU factura nº 21200803010022749 por importe de 231,50 €, nº 21200803010022635 por importe de 73,21 €, nº 21200803010035867 por importe de 100,83 €, 21200803010022771 por importe de 155,93 €, nº 21200803010035866 por importe de 141,51 €, nº 21200803010022661 por importe de 282,03 €, nº 21200803010022645 por importe de 479,90 €, nº 21200803010022610 por importe de 65,80 €, nº 21200807010043597 por importe de 314,84 €, nº 21200807010043716 por importe de 173,62 €, nº 21200907010124837 por importe de 197,74 €, nº 21200907010177546 por importe de 216,15 €, nº 21200901010103469 por importe de 70,58 €
- 9.- Senda Norte por importe de 30 €
- 10.- Camsa Estaciones de Servicio SA factura nº 096777/D/20/004678 por importe de 50 € (suministro de gasoil para vehículo municipal)
- 11.- INTI SA factura nº 951 por importe de 733,70 € (desratización y desinsectación)

- 12.- Iberdrola Comercialización del Último Recurso SAU factura nº 09200902010070988 por importe de 64,42 €, nº 09200902010085217 por importe de 61,84 €, nº 09200902010100542 por importe de 74,67 €, nº 09200902010099242 por importe de 49,13 €, nº 09200902010095286 por importe de 38,22 €, nº 09200902010117378 por importe de 67,97 €, 09200902010058261 por importe de 13,95 €, nº 09200902010058280 por importe de 32,68 €, 32,68 €, nº 09200902010064971 por importe de 8,59 €, nº 09200902010067507 por importe de 38,77 €, nº 70XAJIJ229ZAW por importe de 37,36 €, nº 09200914010076851 por importe de 80,92 €
- 13.- [REDACTED] factura nº 5704 por importe de 1.536,98 € (suministro de material de ferretería)
- 14.- Burokopy SL factura nº 47438 por importe de 57,56 € (mantenimiento fotocopiadora)
- 15.- Dilan Motor SL factura nº 17 por importe de 81,02 € (reparación vehículo municipal)
- 16.- CAMPSA Estación de Servicio de Venturada factura nº 096777/D/20/004913 por importe de 29,01 € (suministro de gasolina para maquinaria municipal)
- 17.- Leroy Merlin España SLU factura nº 016-0009-256989 por importe de 59,97 € (adquisición de felpudos edificios municipales)
- 18.- Auloce SA factura nº 2020/201013763 por importe de 1.650,32 € (plataforma expedientes administrativos)
- 19.- Geocite SL factura nº F2020104 por importe de 200 € (certificación energética pabellón polideportivo)
- 20.- INTI SA factura nº 1019 por importe de 1.119,25 € (desratización)
- 21.- Almacenes Europa SA factura nº 7099 por importe de 385,22 € (suministro de adoquines)
- 22.- [REDACTED] factura nº 2020-0005 por importe de 53,24 € (servicio de peluquería centros de día)
- 23.- Gesproing SLP factura nº F-20/063 por importe de 2.268,75 € (proyecto instalaciones polideportivo)
- 24.- Tintorerías Frumar SL factura nº 5299 por importe de 203,28 € (limpieza ropa casa de niños)
- 25.- Confederación Hidrográfica del tajo canon depuración zona paraje arroyo del nido del cuervo por importe de 3,67 €
- 26.- [REDACTED] factura nº 0B20000043 por importe de 310 € (adquisición de mascarillas)
- 27.- Canal de Isabel II SA facturas nº 200006216595 por importe de 140,84 €, nº 200006216129 por importe de 24,75 €, nº 200006216128 por importe de 18,41 €, nº 200006216127 por importe de 18,41 €, nº 200006212558 por importe de 477,05 €, nº 200006216015 por importe de 629,82 €, nº 200006215625 por importe de 12,64 €, nº 200006212143 por importe de 18,41 €, nº 20000212143 por importe de 18,41 €, nº 200006209619 por importe de 36,16 €, nº 200006207808 por importe de 18,41 €, nº 200006205976 por importe de 36,16 €, nº 200006205975 por importe de 18,41 €, nº 200006204924 por importe de 35,31 €, nº 200006249981 por importe de 22,45 €, nº 200006249645 por importe de 39,33 €, nº 200006216643 por importe de 22,45 €, nº 200006206029 por importe de 18,41 €, nº 200006300702 por importe de 130,17 €, nº 200006216642 por importe de 26,68 €, nº 200006204923 por importe de 18,41 €
- 28.- Campsa Estaciones de Servicio SA factura nº 096777/D/20/005085 por importe de 30,01 €, nº 096777/D/20/005086 por importe de 42,32 € (suministro de gasoil para vehículos municipales)

- 29.- [REDACTED] factura nº 728 por importe de 169,80 € (suministro de plantas ornamentales)
- 30.- [REDACTED] factura nº a2020/23 por importe de 94,38 € (recogida de animales abandonados)
- 31.- Reclamos Peñalver SL factura nº 20/2020/20/1250 por importe de 267,02 € (suministro de camisetas para actividad deportiva)
- 32.- Nitlux SA factura nº 20-/0338 por importe de 1.227,77 € (mantenimiento alumbrado público)
- 33.- [REDACTED] factura nº 27-20 por importe de 1.251,62 € (reparación inodoros colegio)
- 34.- Abonos Hermanos San Miguel Martín SL factura nº 26 por importe de 2.027,96 €, nº 25 por importe de 3.751 € (trabajos mantenimiento diversas instalaciones municipales)
- 35.- Pinturas Isaval SL factura nº 340/549 por importe de 186,78 €, 340/555 por importe de 186,78 € (suministro de pinturas)
- 36.- BBVA comisiones por importe de 35 €
- 37.- Asesoría Colmenar SL factura nº 654 por importe de 290,40 € (honorarios elaboración nóminas)
- 38.- Banco Sabadell intereses préstamo nº 807599763009 por importe de 162,07 €
- 39.- Banco Sabadell amortización préstamo nº 807599763009 por importe de 7.000 €
- 40.- [REDACTED] factura nº 55 por importe de 332,75 € (clases de gimnasia)
- 41.- ATM Dos SL factura nº F/2002406 por importe de 3.509 € (cesión licencia atm fiscalización)
- 42.- Bankia comisiones por importe de 35,61 €
- 43.- Banco Sabadell comisiones mes de septiembre por importe de 82,45 €
- 44.- Correos y Telégrafos factura nº 287100120200910000109 por importe de 22,48 €, nº 287100120200911000117 por importe de 1,95 €, nº 287100120200914000130 por importe de 0,65 €, nº 28710012020091700002 por importe de 1,50 €, nº 287100120200923000118 por importe de 2,30 €, nº 287100120200924000130 por importe de 65,02 €, nº 287100120200929000093 por importe de 2,30 € (envío de correspondencia ayuntamiento)

PUNTO V: ASUNTOS URGENTES

Vistas las ofertas presentadas para la ejecución de la obra acondicionamiento del frontón municipal en El Vellón:

- 1.- Multiman obras y servicios integrales SL por un importe de 14.946,72 € (IVA incluido), por la realización de la obra de mantenimiento del Frontón Municipal de la Localidad de El Vellón
- 2.- Hernanz Chichón SL por un importe de 21.716,57 € (IVA incluido) obra de mantenimiento del Frontón Municipal de la Localidad de El Vellón

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

- 1.- Aprobar la adjudicación a Multiman obras y servicios integrales SL de la obra acondicionamiento del frontón municipal en El Vellón por un importe de 14.946,72 €
- 2.- Facultar a la Señora Alcaldesa, D^a. Catalina Llorente Fernández con DNI nº [REDACTED], para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local Acuerda aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas para realizar un renting de una furgoneta para el ayuntamiento

- 1.- Alquiler renting de una furgoneta por un periodo de 3 años o 45.000 km.
- 2.- cilindrada: 1499 cv³
- 3.- carga útil: 0.6

- 4.- combustible: diésel
- 5.- tara nominal: 1638/1656
- 6.- masa máxima admisible: 2095-2255
- 7.- enganche remolque desmontable

No siendo más los asuntos a tratar se levantó la Sesión por la Señora Alcaldesa, siendo las 17,20 horas de su día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.